ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS No. 21
Art. 181 de la Ley 1437 de 2011

Medio de control	Reparación Directa		
Radicado	13001-33-33-011-2023-00363-00		
Demandante	Guillermo Manuel Primera Ariza y otros		
Demandado	Nación – Ministerio de Educación – FOMAG Fiduciaria La Previsora S.A. Unión Temporal del Norte Región 5 - Organización Clínica General del Norte S.A – Medicina Integral IPS S.A.		
Llamados en garantía	Seguros del Estado SA Seguros Confianza SA		
Fecha de la audiencia	03 de abril de 2025		
Hora de inicio	9:30 a.m.	Hora de cierre	10:58 am

1. INSTALACIÓN

En Cartagena de Indias D.T. y C., a los tres (03) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025),., el Juzgado Décimo Primero Administrativo Oral del Circuito de Cartagena de Indias, continua con la audiencia de pruebas, dentro del proceso que, en ejercicio del medio de control de Reparación Directa, que promueve el señor Guillermo Manuel Primera Ariza y otros contra Nación – Ministerio de Educación – FOMAG, Fiduciaria La Previsora S.A y Unión Temporal del Norte Región 5 – Organización Clínica General del Norte S.A – Medicina Integral IPS S.A. y otros

Se deja constancia que esta audiencia se hace a través de la herramienta Microsoft Teams.

72Grabación audiencia de pruebas.mp4

Se les informa a los asistentes el protocolo de audiencias de conformidad con el Acuerdo No. 12785 del 27 de mayo de 2024, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

2. ASISTENTES

Juez	LORENA MARGARITA ÁLVAREZ FONSECA
Sustanciadora	CLARA MARIA AYOLA DIAZ
Apoderado parte demandante	ROBERTO PÉREZ ROMERO – NO SISTIÓ
Apoderado – Fiduprevisora-vocera de Fomag	INGRID MARCELA LOPEZ BONILLA
Unión Temporal del Norte Región 5- Organización	GLORIA MUÑOZ CHARRIS

Centro, Calle 32 # 10-129, 4º piso
admin11cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS No. 21
Art. 181 de la Ley 1437 de 2011

Clínica General del Norte-Medicina Integral SAS	
Seguros del Estado SA	PAULA ANDREA CORDOBA SANCHEZ
Seguros Confianza SA	CAMILA ANDREA CARDENAS HERRERA
Ministerio Publico	NÉSTOR EDUARDO CASADO CALIZ – NO ASISTIÓ

El Despacho deja constancia que no existen solicitudes de aplazamiento, al igual que el agente del Ministerio Público, se excusó por su inasistencia, toda vez que se encuentra en una diligencia en otro despacho judicial.

De la misma manera advierte el Despacho que quien representa la vocería judicial de la parte demandante no se hizo presente.

Reconocer personería a la Dra. INGRID MARCELA LOPEZ BONILLA, como apoderada de la Nación- Ministerio de Educación, Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio Fomag, en los términos y facultades conferidos en el memorial poder.

Reconocer personería a la Dra. PAULA ANDREA CORDOBA SANCHEZ, como apoderada de la llamada en garantía de Seguros del Estado SA, en los términos y facultades conferidos en el memorial poder.

Reconocer personería a la Dra. CAMILA ANDREA CARDENAS HERRERA, como apoderada sustituta de la llamada en garantía de Seguros Confianza SA, en los términos y facultades conferidos en el memorial poder.

3. PRACTICA DE PRUEBAS

- Interrogatorio de parte

Procede el Despacho a iniciar con la prueba de declaración de parte, pero el Despacho advierte que no ha comparecido no solo el apoderado de la parte demandante sino, que tampoco se han presentado los señores GUILLERMO MANUEL PRIMERA ARIZA Y MARTHA ARIZA, quienes son demandantes, solicitado por el Ministerio de Educación, Fiduprevisora SA – Fomag y por la Unión Temporal del Norte Región 5 - Organización Clínica General del Norte - Medicina Integral SAS.

Al no existir, ninguna solicitud previa de aplazamiento antes de la realización de esta audiencia, conforme lo establece el artículo 204 CGP, se le otorga el termino de tres (03) días a estos demandantes, para que justifiquen su inasistencia a esta audiencia, si dicha justificación se encuentra ajustada a derecho por auto separado este Despacho, fijará una nueva fecha, para escuchar los interrogatorios de parte de los demandantes.

Centro, Calle 32 # 10-129, 4º piso
admin11cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS No. 21
Art. 181 de la Ley 1437 de 2011

- **Testimonial**

En audiencia inicial se decretó por solicitud de la parte demandada los testimonios de los siguientes médicos:

El Dr. YESID BERBEN (internista), JHON ANGULO JIMENEZ (internista), Dr. JOSE ROMERO TINOCO (internista), JOSE RODRIGUEZ BLANCO (sub especialista en cirugía de tórax), IVAN BAÑOS ALVAREZ (neumólogo), WILHEN ARIZA ESCOBAR (neumólogo) y Dr. ALEXANDER DOMINGUEZ BOLAÑO al igual que se decretó la prueba testimonial de la señora DUBYS LARIOS BASLANOA.

Se le da el uso de la palabra a la apoderada que solicito la prueba con el objeto de indagar cuales de los testigos se encuentran dispuestos para recepcionar esta declaración

La Dra. Muñoz manifiesta, que se encuentra presentes los doctores Dubys Larios Baslanoa, Ivan Baños y el Dr. Jhon Angulo y los otros testigos ya no laboran con la Clínica Blas de lezo, ni con la Organización Clínica General del Norte y no fue posible ubicarlos, solamente al Dr. Wilhen Ariza, pero no puede asistir porque tenía citas médicas programadas en la ciudad de Montería.

La Dra. Muñoz, desiste de las pruebas testimoniales de los doctores YESID BERBEN, JOSE ROMERO TINOCO, JOSE RODRIGUEZ BLANCO, WILHEN ARIZA ESCOBAR y ALEXANDER DOMINGUEZ BOLAÑOS.

El Despacho acepta el desistimiento que hace la apoderada de la parte demandada, en el entendido que no se recepcionara la declaración de los testimonios de los médicos YESID BERBEN, JOSE ROMERO TINOCO, JOSE RODRIGUEZ BLANCO, WILHEN ARIZA ESCOBAR y ALEXANDER DOMINGUEZ BOLAÑOS.

Así las cosas, se inicia con la recepción de la prueba testimonial y se le concede el uso de la palabra a la doctora DUBYS MARIA LARIOS BASLANOA, se le tomó el juramento de rigor y contestó las generalidades de ley.

DUBYS MARIA LARIOS BASLANOA
Identificada con No. De Cedula N° 32.730.258
Inicia su declaración a los 12:18 min
Finaliza a los: 32:02 min

Se le concede el uso de la palabra al doctor IVAN DE JESUS BAÑOS ALVAREZ, se le tomó el juramento de rigor y contestó las generalidades de ley.

IVAN DE JESUS BAÑOS ALVAREZ
Identificada con No. De Cedula N° 73.315.145
Inicia su declaración a los 32:28 min

Centro, Calle 32 # 10-129, 4º piso
admin11cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS No. 21
Art. 181 de la Ley 1437 de 2011

Finaliza a los: 52:44 min

Se le concede el uso de la palabra al doctor JHON ALEXANDER ANGULO JIMENEZ, se le tomó el juramento de rigor y contestó las generalidades de ley.

JHON ALEXANDER ANGULO JIMENEZ
Identificada con No. De Cedula N° 73.165.185
Inicia su declaración a los 1:04 min
Finaliza a los: 1:19 min

Atendiendo la inasistencia de la parte demandante a esta audiencia de pruebas reitera el Despacho, lo dicho antes en el inicio de esta grabación, conforme lo establece el articulo 204 del CGP se le concede el termino de tres (03) días a los señores GUILLERMO MANUEL PRIMERA ARIZA Y MARTHA ARIZA, para que justifiquen su inasistencia a esta audiencia de pruebas, por auto separado este Despacho, fijará una nueva fecha, para escuchar los interrogatorios de parte de los demandantes, si se encuentra justificada su inasistencia.

Se concede el uso de la palabra, a los apoderados de la parte demandada con el objeto de indagar si tienen alguna observación.

Apoderado Fiduprevisora, vocera del Fomag	Sin observaciones
Unión Temporal del Norte Región 5-Organización Clínica General del Norte-Medicina Integral SAS	Sin observaciones
Seguros del Estado SA	Sin observaciones
Seguros Confianza SA	Sin observaciones

4. CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Las decisiones adoptadas en esta audiencia quedan notificadas a las partes en estrado.

5. FINALIZACIÓN Y CIERRE

Finalizado el objeto de la presente audiencia, se ordena la finalización de la grabación, la elaboración del acta y su firma por la Juez. Fecha y hora de finalización de la audiencia: tres (03) días de abril de dos mil veinticinco (2025), a las 10:58 am.

LORENA ALVAREZ FONSECA
Juez

Centro, Calle 32 # 10-129, 4º piso
admin11cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar